Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2021–0898

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de responsabilidad civil contractual y extracontractual promovida por **Nury Amparo Moreno Leguizamo** en contra de **Transportes Jober, Transportes Vigía Sociedad Por Acciones Simplificadas SAS, Compañía De Seguros Suramericana S.A. y Oscar Iván Peña Peñaranda**, a la cual se le dará el trámite de **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA,** en los términos del artículo 368 y s.s. ibídem.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia al extremo demandado en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 ibídem, por la parte actora préstese caución por valor de $ 71'645.000,00.

Quinto. RECONOCER a **Diana Alejandra Ramírez Lara** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.** 142
Hoy **25-11-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES